



Resolución Gerencial N° 358-2025-MDP/GM

Pichari, 3 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 055-2025-MDP/POLIDEPORTIVO/JRS-EOC-ESTADIO, del 20 de junio de 2025, Informe N.º 439-2025-MDP-GDTI-SGEO-CKCHR-RO, del 23 de junio de 2025, Informe N.º 136-2025-MDP-SGSLP/CCJRO-SO, del 24 de junio de 2025, Informe N.º 137-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, del 01 de julio de 2025, Informe N.º 066-2025-MDP/POLIDEPORTIVO/JRS-EOC-ESTADIO, Informe N.º 026-2025-MDP-GDTI-SGEO-POLIDEPORTIVO/CKCHR-RO, Informe N.º 177-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, del 31 de julio de 2025, Informe N.º 2410-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, del 21 de agosto de 2025, Informe N.º 715-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, del 26 de setiembre de 2025, Carta N.º 022-2025-AEAS/MDP, del 18 de setiembre de 2025, Informe N.º 3050-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del 13 de octubre de 2025, Informe N.º 1476-2025-MDP/GDTI-MZH-G, del 17 de octubre de 2025, Informe N.º 3013-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, del 21 de octubre de 2025, Informe N.º 3125-2025-MDP/GM/GFSLP-G, del 23 de octubre de 2025, Informe N.º 823-2025-MDP-OGPP, del 27 de octubre de 2025, Opinión Legal N.º 1056-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 28 de octubre de 2025, Informe N.º 1568-2025-MDP/GDTI-MZH-G, del 29 de octubre de 2025, Informe N.º 0841-2025-MDP-OGPP, del 27 de octubre de 2025, Informe N.º 034-2025-MDP/OPMI/EHU-J, del 31 de octubre de 2025; y demás documentos que contiene en novecientos veintiséis (926) folios, + (01) CD sobre la solicitud de Adicional de Obra N.º 07 por Partidas Nuevas N.º 05, del PIP: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – 2023", establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, sobre la Prestación Adicional de Obra lo siguiente: "A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente contenido como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (Nº) y la denominación del adicional. 2) Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, asimismo, se precisa en el Sub numeral 6) No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 489-2023-MDP/GM de Gerencia de Infraestructura, de fecha 10 de julio -2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498892, con un presupuesto total de S/ 83,239,121.96 (Ochenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 96/100 soles); con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Informe N.º 055-2025-MDP/POLIDEPORTIVO/JRS-EOC-ESTADIO**, del 20 de junio de 2025, el Especialista en Obras Civiles Modulo II del PIP: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2498892, presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N.º 07, por Partidas Nuevas N.º 05 del Componente II, para su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante **Informe N.º 439-2025-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO**, del 23 de junio de 2025, el Residente de Obra comunica al Supervisor de Obra la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N.º 07, por Partidas Nuevas N.º 05 del Componente II, con ampliación presupuestal, para su aprobación bajo acto resolutivo de ser el caso; el mismo que es elevado ante la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos por el Supervisor del Proyecto a través del **Informe N.º 136-2025-MDP-SGSLP/CCJRO-SO**, del 24 de junio de 2025;

Que, mediante **Informe N.º 137-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP**, del 01 de julio de 2025, el Coordinador del Proyecto emite observaciones al expediente de la prestación adicional de obra N.º 07, por partidas nuevas N.º 05, del componente modulo II, solicitando su absolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N.º 066-2025-MDP/POLIDEPORTIVO/JRS-EOC-ESTADIO**, **Informe N.º 026-2025-MDP-GDTI-SGEO-POLIDEPORTIVO/CKCHR-RO**, e **Informe N.º 177-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO**, del 31 de julio de 2025, el Especialista de Obras Civiles Modulo II - Estadio, Residente y el Supervisor de Obra absuelven las observaciones formuladas por el Coordinador del Proyecto y solicitan al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación de la prestación Adicional de Obra N.º 07, por Partidas Nuevas N.º 05 por el monto de S/. 1'903,983.09 soles con un plazo de ejecución por 120 días calendario;

Que, mediante **Informe N.º 2410-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG**, del 21 de agosto de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita opinión técnica del proyectista a fin de continuar con la aprobación de la modificación del expediente técnico por adicional de obra N.º 07 por partidas nuevas N.º 05 componente del módulo II estadio, SS.HH., cisterna, cuarto de máquinas, sistema de drenaje pluvial, sardinel para cerco perimetérico;

Que, mediante **Informe N.º 715-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO**, del 26 de setiembre de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos adjunta la **Carta N.º 022-2025-AEAS/MDP**, del 18 de setiembre de 2025 cuyo contenido es la aprobación de adicionales propuestos;

Que, mediante **Informe N.º 3050-2025-MDP-GDTI-SGEO/MNM-SG**, del 13 de octubre de 2025, emitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras cuyo contenido es la aprobación del adicional de obra N.º 07 por partidas nuevas N.º 05 correspondiente al PI con CUI N.º 2498892; el mismo que es refrendado por el **Informe N.º 1476-2025-MDP/GDTI-MZH-G**, del 17 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante **Informe N.º 3013-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG**, del 21 de octubre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye y recomienda aprobar, bajo acto resolutivo, el adicional de obra N.º 07 por Partidas Nuevas N.º 05 del PI con CUI N.º 2498892; el mismo que es ratificado por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante **Informe N.º 3125-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, del 23 de octubre de 2025;

Que, mediante **Informe N.º 823-2025-MDP-OGPP**, del 27 de octubre de 2025, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala la no disponibilidad de recursos para financiar el adicional de obra N.º 07 por Partidas Nuevas N.º 05 del PI con CUI N.º 2498892, precisa que el área usuaria debe evaluar y proponer la modificación presupuestal entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 1056-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 28 de octubre de 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en donde concluye que es **procedente aprobar** el adicional de obra N° 07 por Partidas Nuevas N° 05 del PI con CUI N.º 2498892, al considerarse necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, mediante **Informe N.º 1568-2025-MDP/GDTI-MZH-G**, del 29 de octubre de 2025, remite la propuesta de modificación entre inversiones para la aprobación del adicional de obra N° 07 por Partidas Nuevas N° 05 del PI con CUI N.º 2498892 por un monto de S/. 1'903,983.09 soles;

Que, mediante **Informe N.º 0841-2025-MDP-OGPP**, del 27 de octubre de 2025, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el **Informe N.º 034-2025-MDP/OPMI/EHU-J**, del 31 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones cuyo contenido precisa la autorización de anulación y habilitación por el monto de S/. 1'903,983.09 soles;

Que, cabe precisar que el Supervisor de Obra del Proyecto “**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2498892, mediante Informe N.º 136-2025-MDP-SGSLP/CJRO-SO, del 24 de junio de 2025, recomienda la aprobación resolutiva del Adicional de Obra N° 07, por Partidas Nuevas N° 05; indicando que dicho adicional de obra surge a raíz de deficiencias en el expediente técnico y de modificaciones propuestas por la Residencia de Obra;

- **Adicional de obra N° 07 por partidas nuevas N° 05.** Señalan los responsables del proyecto que durante la ejecución del proyecto, la necesidad de incorporar las infraestructuras correspondientes a los Servicios Higiénicos, tanque cisterna y cuarto de máquinas, así como el sistema de drenaje pluvial (pista tartán y otras áreas) y sardinel para cerco perimetérico metálico del Componente Estadio y módulo II, por ser indispensable para el funcionamiento del proyecto en cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico.

Que, el Adicional de Obra N° 07 por Partidas Nuevas N° 05 del PI con CUI N.º 2498892, ha sido debidamente acreditado como necesario e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico original. En consecuencia, resulta imprescindible su ejecución, conforme al siguiente desagregado, máxime si las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari han recomendado su aprobación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA N.º08 POR PARTIDAS NUEVAS N.º05 (+)	S/.1,903,983.09
TOTAL, DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/.1,903,983.09

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025 - 2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N.º 07 por Partidas Nuevas N.º 05 del PIP: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4

CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N.º 2498892, al considerarse necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto; por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme al desagregado:

Nº	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA N.º08 POR PARTIDAS NUEVAS N.º05 (+)	S/.1,903,983.09
TOTAL, DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/.1,903,983.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos y; a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO – ESTABLECER, que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las **Gerencias de Línea** y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SCEO
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4